TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **miprint.cl**
Rol Nº 016 – 2012
OF NIC: 15870

En Santiago a 21 de marzo de 2012.

Que los señores DIMACOFI S.A., domiciliados en Vitacura Nº 2939, piso 15, Vitacura, Santiago, siendo su contacto administrativo don Rodrigo Cooper Cortés, domiciliado en Alcántara Nº 200, oficina 402, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 27 de octubre de 2011, el nombre de dominio **miprint.cl**, y a su vez, los señores INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA, siendo su contacto administrativo don Enrique Weisselberger, ambos domiciliados en Miraflores Nº 130, piso 25, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 15 de noviembre de 2011, el mismo nombre de dominio **miprint.cl**;
Que mediante Oficio OF 15870, de NIC Chile, de fecha 01 de marzo de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **miprint.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 06 de marzo de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 19 de marzo de 2012, a las 10:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 19 de marzo de 2012, a las 10.00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que los señores DIMACOFI S.A., son el primer solicitante del nombre del dominio **miprint.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 27 de octubre de 2011, y que la solicitud de los señores INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA, tiene fecha 15 de noviembre de 2011;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **miprint.cl**, al primer solicitante los señores DIMACOFI S.A.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **miprint.cl**
Rol Nº 016 – 2012
OF NIC: 15870

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía e-mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A.
Testigo